



Exp.11-07-53739

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

1/1

Córdoba, 25 FEB 2008

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el **Convenio Marco de Colaboración** propuesto celebrar por la Facultad de Ciencias Económicas con la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios (APYME), con el objeto de establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo; atento lo informado a fs. 113 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38384, y lo dispuesto por las Resoluciones del HCS nros. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Convenio Marco de Colaboración** de que se trata, obrante a fs. 3/4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, a los fines indicados precedentemente y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
sl.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro:

2341



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y ASAMBLEA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS (APYME).

De una parte, la Dra. Silvia Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba – en adelante "La Universidad"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios en adelante "APYME" representada en este acto por el Cr. Eduardo Gabriel Fernández, DNI N° 10.545.096, en su carácter de Presidente, el Sr. Jorge Alberto Alonso, DNI N° 16.907.588 en su calidad de Vice Presidente, Ing. José Alberto Merlo, DNI N° 8.358.063 en su carácter de Tesorero y el Cr. Gabriel Tobal, D.N.I: 4.188.544, en su carácter de Secretario; con domicilio legal en Fragueiro 1410, Barrio Cofico de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, intervienen para convenir y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que APYME ofrece la realización de actividades formativas y culturales destinadas a la comunidad en general.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actuación científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas partes.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada parte.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar en cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada parte, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.



CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos Convenios Anexos, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Rectoral que la habilite a tales efectos, y en nombre de "APYME" por el Cr. Eduardo Gabriel Fernández, DNI N° 10.545.096, en su carácter de Presidente, el Sr. Jorge Alberto Alonso, DNI N° 16.907.588 en su calidad de Vice Presidente, Ing. José Alberto Merlo, DNI N° 8.358.063 en su carácter de Tesorero y el Cr. Gabriel Tobal, D.N.I: 4.188.544, en su carácter de Secretario. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año 2007.-